



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales c
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG-130.2.2.2/000198/19

Bitácora:
10/09-0172/01/19

Lugar:
Durango

Fecha:
06 de Febrero de 2019

**EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE HIDALGO 217 B SUR
ZONA CENTRO C.P. 34000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Enero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Enero de 2019 y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Enero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:



1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	402702.141	2650262.413
2	403419.542	2640713.483
3	401087.265	2639847.169
4	400569.522	2636263.703
5	391243.547	2642586.859
6	396057.715	2646772.219
7	396625.987	2652201.085
8	398164.719	2647722.365





Inicio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Comunidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Titulo:
3/130.2.2.2/000198/19

Acta:
09-0172/01/19

Lugar:
Durango

Fecha:
1 de Febrero de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMCB)	31/12/28
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMCB)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION	9370.72	2513.15	443.85
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION	9370.72	2513.15	176.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION	443.85 (cuatrocientos cuarenta y tres punto ochenta y cinco)	11767.3 (once mil setecientos sesenta y siete punto tres)
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION	176.55 (ciento setenta y seis punto cincuenta y cinco)	6687.6 (seis mil seiscientos ochenta y siete punto seis)

Nombre del predio: EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACION Y PRIMERA AMPLIACION

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	240.95	6687.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/19 - 31/12/19	Quercus spp.	240.95	573.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	113.7	2849	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	113.7	281.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	63.2	2133.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	63.2	242.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO





Oficio: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales c Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio: SG-30.2.2.2/000198/19

Bitácora: 10/09-0172/01/19

Lugar: Dura

Fecha: 06 de Febrero de 2019

8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	85.15	3001.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/19 - 31/12/19	Quercus spp.	85.15	471.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	91.4	2827	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	91.4	388.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 01/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228 FZ

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS DOTACIO Y PRIMERA AMPLIACION	P-10-026-GUA-014/19
EJIDO EL GUALAMO Y ANEXOS SEGUNDA AMPLIACION	P-10-026-GUA-015/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Inicio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o Aprovechamiento Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio:
S/130.2.2.2/000198/19

Oficina:
/C9-0172/01/19

Lugar:
Durango

Fecha:
1 de Febrero de 2019

deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 de Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subcuales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 6 hectáreas en el año 2019, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo, así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar tratamientos complementarios como 432.63 metros lineales de abordonamiento, y 620.40 de picado, esparcido y limpia durante el ciclo de corta.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos a vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





Oficio: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio: SGV 30.2.2.2/000198/19

Bitácora: 10 C 9-0172/01/19

Lugar: Dur

Fecha: 06 de Febrero de 2019

16. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregarse la siguiente superficie 91.40 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
17. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus arizonica, Pinus duranguensis, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus ocarpa, Pinus pseudostrobus, Pinus tenuifolia, Pinus teocote y Quercus sideroxyla
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TRIVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. ING. LIOFA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
 ING. ALFREDO HERRERA DUEÑEWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
 ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
 ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad

JLGG * AGDC-H * rag



